

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 29 de Abril de 1915.)

Núm. 1.211.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 58.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se relacionan, se servirán remitir á la mayor brevedad posible al señor Inspector Regional de la Granja Escuela de Agricultura de Castilla la Vieja, un estado sobre la forma de abastecimiento de aguas potables en sus respectivos términos municipales, conforme al modelo inserto, á fin de que dicho Centro pueda cumplimentar un servicio interesado por la Superioridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos que se citan y cumplimiento del servicio que se pide.

Valladolid 28 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Pueblos que se citan.

- Almaráz
- Brahojos de Medina
- Bustillo de Chaves
- Cabezón de Valderaduy
- El Carpio
- Castrodeza
- Ceinos de Campos
- Cervillego de la Cruz
- Fresno el Viejo
- Fuensaldaña
- Fuente el Sol
- Fuente Olmedo
- Iscar
- Langayo
- Lomoviejo
- Matilla de los Caños
- Portillo y su Arrabal
- Puente Duero
- Quintanilla del Molar
- Pedrosa del Rey
- Medina de Rioseco
- San Cebrían de Mazote
- San Martín de Valvení
- San Miguel del Pino
- San Pedro de Latarce
- Torreescarcela
- Traspinedo
- Urueña
- Valdenebro
- Velliza
- Ventosa de la Cuesta
- Viana de Cega
- Villanueva de Duero
- Villanueva de las Torres
- Villardefrades
- Villarmentero
- Villavieja

AGUAS POTABLES.

Inspeccion regional de _____ Provincia de _____

PARTIDO JUDICIAL DE _____ TÉRMINO MUNICIPAL DE _____

Número de entidades urbanas surtidas _____

Número de habitantes _____

Procedencia de las aguas (1) _____

Modos de conduccion (2) y longitud _____

Material de los depósitos y cañerías _____

Cantidad de agua por día _____

Reformas necesarias para mejorar el suministro de aguas potables _____

Coste aproximado de las obras _____

de _____ de 1915.

(Firma)

- (1) De lluvia, arroyo, rio, estanque, cisternas ó aljibes, manantial natural, pozos, pozos artesianos ó abisinos.
- (2) Al descubierto, por canal, cañería, máquinas elevadoras, etc.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: A fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril co-

rriente, reorganizando el Cuerpo de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las oposiciones para cubrir las vacantes de categoría de entrada, se celebren en las Audiencias Territoriales de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valla-

dolid y Zaragoza, entendiéndose agregadas á la de Barcelona los Juzgados del Territorio de la Audiencia de Palma; á la de Sevilla, los de la de Cáceres y Las Palmas; á la de Valencia, los de la de Albacete; á la de Valladolid, los de la de Burgos, la Coruña y Oviedo, y á la de Zaragoza, los de la de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1915.—*Burgos y Mazo*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Es indudable que con la creacion del Consejo Superior y provinciales de Fomento se ha perseguido no sólo contar con centros consultivos que asesoren en los asuntos que á su informe se sometan, sino que se buscó también con dichos organismos que los distintos ramos de la produccion y del comercio que los integran tengan en ellos representantes directos para estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo, y teniendo en cuenta que los citados Consejos de nada servirían si no se les dotaba de los recursos necesarios para el desempeño de su misia social, se dispuso que para los Consejos provinciales además de la subvencion del Estado, las Diputaciones Provinciales consignaran en sus presupuestos y abonasen á los mismos las cantidades que por concepto de personal y material determina el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y los dotasen de locales amueblados y capaces para oficinas y celebracion de sesiones.

Justo es reconocer que la mayoría de las Diputaciones Provinciales vienen cumpliendo con su deber; pero otras como las de Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Burgos, Cuenca, Jaén, Lugo, Leon, Logroño, Lérida, Murcia, Orense, Pontevedra, Sevilla, Segovia, Toledo, Valencia, Vizcaya, Valladolid y Zaragoza, á pesar de las Reales órdenes de ese Ministerio de 17 de Marzo de 1908, 25 de Octubre de 1912 y

25 de Enero de 1913, no cumplen los servicios de referencia unas no consignando en sus presupuestos las cantidades por conceptos de personal y material de los Consejos provinciales, y otras no dotando á los mismos de local para oficinas y sesiones, y algunas como las de Canarias, Navarra y Zamora, negarse á contribuir por concepto alguno al sostenimiento de los expresados organismos.

En atencion á lo expuesto, dadas las frecuentes reclamaciones de los Consejos de las citadas provincias y que es notoria la necesidad de que los Consejos provinciales de Fomento funcionen con regularidad y eficacia si han de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen, que no puede continuar por más tiempo el incumplimiento de las Diputaciones citadas de la obligacion que tienen de dotar á dichos organismos de los recursos y medios que les son necesarios para llenar los servicios que les están encomendados.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comision permanente del Consejo Superior de Fomento, acordó interesar de V. E. dicte las disposiciones oportunas á fin de que las Diputaciones provinciales citadas abonen á los Consejos provinciales las cantidades que por conceptos de personal y material están obligadas á satisfacer, con arreglo al artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859; y dotar á los mismos de local amueblado y capaz para sesiones y oficinas, según está prevenido en las Reales órdenes de ese Ministerio de que queda hecho mérito.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su cumplimiento inmediato por parte de esa Diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1915.—*Sanchez Guerra*.—Sr. Gobernador civil de....

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado, con fecha 5 de Marzo del año actual, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Muñoz Hortelano, como contratista de acopios para la reparacion de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Madrid á

Fuenlabrada, en la que denuncia que por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo se le exige el pago del impuesto por la piedra que descarga en la carretera para el cumplimiento de su contrato, por arbitrio de peaje y rodaje, y teniendo en cuenta que, según el artículo 20 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, sólo el Gobierno podrá imponer arbitrios ó impuestos para el uso de las carreteras del Estado, previa la tramitacion que determina el artículo 27 del Reglamento para la ejecucion de dicha Ley y que no puede consentirse tal abuso, que viene repitiéndose en distintos Ayuntamientos, y sobre los cuales llamó la atencion del Ministerio de la Gobernacion en 3 de Septiembre de 1913,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acuda de nuevo á ese Ministerio, á fin de que se dicte una Real orden circular prohibiendo la aprobacion por los Gobernadores de presupuestos municipales que impongan arbitrios sobre peatones, animales ó vehículos que circulen, se detengan, cargen ó descarguen en las carreteras del Estado, y que, cuando para algún Ayuntamiento se autoricen impuestos por circulacion, parada, carga ó descarga en las calles, plazas ó caminos del término, se haga constar expresamente que es con excepcion de las correspondientes travasías de las carreteras del Estado, en las cuales la circulacion está libre de todo gravamen municipal ó provincial.

«Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para el conocimiento y cumplimiento de lo que se interesa en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1915.—*Sanchez Guerra*.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 23 de Abril de 1915)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Se hace público por el presente anuncio que el día 1.º de Mayo será inaugurado por todas las oficinas del ramo autorizadas el servicio de giro postal con la República Argentina.

No se admiten en este servicio

que se inaugura los giros telegráficos.

La moneda adoptada para el envío de cantidades á la Argentina es el peso oro de 100 centavos, 5 pesetas oro.

El máximum de cada giro es de 1.000 pesetas oro.

Las oficinas de la Argentina autorizadas para el servicio son las que figuran en la nota adjunta.

Madrid, 19 de Abril de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

Oficinas argentinas autorizadas para el servicio internacional de giros postales.

BUENOS AIRES

(Oficina de cambio intermedia.)

Allén.
Avellaneda (Buenos Aires).
Azul.
Bahía Blanca.
Balcarce.
Baradero.
Bartolomé Mitre.
Bella Vista (Corrientes).
Bell Ville.
Bolíbar.
Bragado.
Campana.
Cañada de Gómez.
Casilda.
Catamarca.
Ceres.
Chacabuco.
Chamical.
Chascomús.
Chilecito (La Rioja).
Chivilcoy.
Choele Choele.
Colón (Entre Ríos).
Concepción (Tucumán).
Concepción del Uruguay.
Concordia.
Comodoro Rivadavia.
Córdoba.
Coronel Suárez.
Corrientes.
Cruz del Eje.
Deán Funes.
Dolores (Buenos Aires).
Esperanza.
Formosa.
Fuerte Roca.
Gálvez (Santa Fé).
General Acha.
Goya.
Guaaleguay.
Guaaleguaychú.
Jachal.
Juárez.
Jujuy.
Junín (Buenos Aires).
La Banda.
Laboulaye.
La Carlota.
Las Flores (Buenos Aires).
La Paz (Entre Ríos).
La Plata.
La Rioja.
Lomas de Zamora.
Luján (Buenos Aires).
Luján (Mendoza).
Mar de Plata.
Marcos Juárez.
Mendoza.

Mercedes (Buenos Aires).
 Mercedes (Corrientes).
 Monte Caseros.
 Monteros.
 Neuquen.
 Nogoyá.
 Nueve de Julio.
 Olavarría.
 Paraná.
 Patagones.
 Pehuajó.
 Pergamino.
 Pigué.
 Posadas.
 Pringles.
 Puán.
 Puerto Madryn.
 Rafaela.
 Rawson.
 Reconquista (Santa Fé).
 Resistencia.
 Río Cuarto.
 Río Gallegos.
 Rosario.
 Rosario de la Frontera.
 Rosario del Tala.
 Rufino.
 Sucursal Puerto la Plata.
 Sucursal 10, Centro América.
 Sucursal 11, Boca Riachuelo.
 Sucursal 13, Alberti.
 Sucursal 14, Centro Sur.
 Sucursal 15, Centro Norte.
 Sucursal 20, Chacarita.
 Sucursal 21, Flores.
 Sucursal 22, Belgrano.
 Sucursal 25, Vélez Sarfield.
 Sucursal 27, Villa Urquiza.
 Sucursal 36, Núñez.
 Salta.
 San Cristóbal.
 San Fernando (Buenos Aires).
 San Francisco (Córdoba).
 San Juan.
 San Luis.
 San Martín (Mendoza).
 San Nicolás (Buenos Aires).
 San Rafael (Mendoza).
 Santa Elena (Entre Ríos).
 Santa Fé.
 Santiago del Estero.
 Santa Rosa de Toay.
 San Urbano.
 Tandil.
 Trenque Lauquen.
 Tres Arroyos.
 Tucumán.
 Veinticinco de Mayo (Buenos Aires).
 Venado Tuerto.
 Victoria (Entre Ríos).
 Victoria.
 Villa Dolores (Córdoba).
 Villaguay.
 Villa María.
 Villa Mercedes (San Luis).

(Gaceta del 24 de Abril de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Direccion General de Bellas Artes.

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que las dos plazas de Profesores auxiliares correspondientes al segundo y tercer grupo de la Sección artis-

tica, que comprenden Copia de conjuntos y los dos cursos de Historia, la primera, y Teoría de la Arquitectura, Teoría de la composición y Proyectos de detalles, la segunda, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se provea por concurso entre ex pensionados del Gobierno en Roma, según previene el artículo 23 del Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre próximo pasado, se anuncia al público que los que se encuentren en condiciones de aspirar a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente documentadas con la hoja de servicios, en esta Direccion General, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 3 de Abril de 1915.—
El Director general, P. Poggio.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 de los corrientes que los artistas premiados con consideración de primera medalla en Exposiciones Nacionales é Internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español, tienen los mismos derechos, honores y obligaciones que los que poseen Medallas reglamentarias de primera clase, esta Direccion general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los señores que poseen aquella distincion, y que por tanto pueden votar la Medalla de honor, advirtiéndose que, los que no figuren en la siguiente relacion y se encuentren en iguales circunstancias podrán hacer uso del mismo derecho, justificando en el acto que reúnen dicha condicion.

Señores artistas que tienen derecho a tomar parte en la votacion de la Medalla de honor, por haber obtenido consideracion de primera medalla.

D. Cecilio Pla y Gallardo.
 Juan Espina.
 Juan Martínez Abades.
 Marceliano Santa María.
 Miguel Hernández Nájera.
 Jaime Morera.
 Tomás Nuñez Lucena.
 Pedro Saenz.

Madrid, 21 de Abril de 1915.
—El Director general, P. Poggio.

(Gaceta del 23 de Abril de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.213.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

CIRCULAR.

Terminado con exceso el plazo concedido en Circular de 26 de Marzo último, para que los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia remitieran certificaciones de los ingresos obtenidos por dicho concepto ó negativas en su caso, y hallándose en descubierto en el presente servicio los Ayuntamientos que al final se detallan, por la presente se les hace saber que si en el improrrogable plazo de cinco días no las remiten, además de proponer la multa correspondiente, se procederá a nombrar un Comisionado que á costa de ellos pase á recoger los documentos de referencia.

Valladolid 28 de Abril de 1915.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

Pueblos que se citan.

Arroyo
 Berrueces
 Bustillo de Chaves
 Cabezón
 Cabezón de Valderaduey
 Campaspero
 Campillo (El)
 Camporredondo
 Carpio (El)
 Castrejon
 Castrillo de Duero
 Castrillo Tejeriego
 Cervillego de la Cruz
 Cistérniga (La)
 Cubillas de Santa Marta
 Cuenca de Campos
 Fombellida
 Fuensaldaña
 Gaton
 Mayorga
 Medina del Campo
 Mejezes
 Mojados
 Montemayor
 Moral de la Paz
 Olivares de Duero
 Olmedo
 Padilla de Duero
 Palacios de Campos
 Parrilla (La)
 Pedraja de Portillo
 Pedrosa del Rey
 Peñafior
 Piñel de Abajo
 Pollos
 Pozal de Gallinas
 Pozaldez
 Quintanilla del Molar

Rábano
 Rodilana
 Rueda
 San Cebrian de Mazote
 San Miguel del Pino
 Santervás de Campos
 Santibañez de Valcorba
 Santovenia
 Sardon de Duero
 Tordehumos
 Tordesillas
 Torrecilla de la Orden
 Traspinedo
 Valbuena de Duero
 Valoria la Buena
 Valverde de Campos
 Velliza
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villabañez
 Villalar de Campos
 Villanueva de la Condesa
 Villanueva de las Torres
 Villarmentero de Esgueva
 Villaverde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.206.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1915.

Sesion del día 1.º

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó la transferencia de varias partidas con destino á los trabajos de invierno.

Se acordó la organizacion de una funcion teatral, como medio de arbitrar recursos para la clase obrera, levantándose la sesion acto seguido.

Sesion del día 5.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de haber sido aprobadas varias transferencias de partidas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se acordó aceptar la dimision presentada por el Capellan del Cementerio.

Se acordó conceder la propiedad de una sepultura á D. Jacinto Rodriguez.

Fué acordado el pago de varios he de haberes.

Tambien se acordó incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Se acordó la devolucion de fianza al contratista del suministro de materiales para el arreglo de calles durante el año de 1914.

Se acordó la venta de los materiales procedentes de derribos de casas adquiridas por el Ayuntamiento.

Se acordó conceder licencia á D. Jerónimo Gavilan para sustituir un macho de la fachada de la plazuela del Corriño, núm. 3.

Se acordó autorizar á D. Pascual Fernandez Cuevas para colocar postes telefónicos en el camino de «La Farola» y cañada inmediata.

Se acordó adquirir las casas números 12 y 14 de la calle de Cánovas del Castillo.

Se concedió licencia á D. Mariano Valbuena para abrir un hueco en la planta baja de la casa número 8 del paseo del Arco de Ladrillo.

Se concedieron varias licencias para acometer á la red general del alcantarillado.

Se acordó el ascenso á Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal á D. Luis Diez Pinto, á Médico primero á don Venancio Tejedor y á segundo á don José Sáinz Pardo; así como que los Médicos últimamente nombrados, se suspenda todo acuerdo respecto á su ascenso, hasta que presenten en la Comisión sus respectivas hojas de estudios, méritos y servicios para poder proponer el escafo correspondiente.

Se acordó la transferencia del remanente de que dispone la Caja municipal del seguro contra el paro forzoso, con destino á los trabajos de invierno.

Se hicieron algunos ruegos y se levantó la sesión.

Sesion del día 12.

Presidencia, el primer Teniente de Alcalde D. Luis Roldan.

Acta anterior aprobada.

Se acordó quedar enterado de la aprobacion de varias transferencias de partidas por el señor Gobernador Civil de la provincia.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del practicante don Maximino Arranz y del barrendero Mariano del Valle.

Se concedieron varias licencias para acometer á la red general del alcantarillado.

Se acordó pasar á la Comisión correspondiente, la autorizacion que solicita la «Electra Popular Vallisoletana», para poder reparar unos cables averiados en la Fuente Dorada.

Fueron aprobadas las cuentas del alumbrado público eléctrico del pasado Enero.

Se acordó incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del pasado mes de Febrero.

Se acordó el pago de unos he de haberes presentados por los señores Solís y Cuadrado.

Se concedió la propiedad de una sepultura á D. Ramon Gallego.

Se hicieron algunas preguntas y se levantó la sesión.

Sesion del día 17.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó la reforma del actual alumbrado eléctrico.

Se acordó abrir una informacion relativa al carbon suministrado al Matadero.

Se acordó conceder licencia á Don Francisco San José para hacer una acometida á la red del alcantarillado.

Se concedió licencia á Don Ladislao Gonzalez para abrir huecos de balcon en la calle de la Asuncion, 27.

Se acordó aprobar un señalamiento de línea practicado en la calle del Porvenir, fijando el precio de 3 pesetas el metro cuadrado de una parcela de terreno en dicha calle.

Se acordó denegar un señalamiento de línea solicitado por Don Domingo Amo en la calle del Puente Mayor.

Se acordó pasar á la Jefatura de Obras públicas de la provincia la pretension formulada por Don Emilio Lopez para que se prohiba el cruce de una atarjea bajo la carretera de Adanero á Gijón.

Se concedió licencia á D. Vicente Armas para hacer un paso en la carretera de Segovia y colocar una alambrada limitando una finca de su propiedad en dicha carretera.

Se acordó la inclusion de varios solicitantes en el padron de vecinos.

Se acordó autorizar á D. José Soler para establecer un depósito para una vaca de leche en la calle de los Alamillos, 18.

Se concedió la propiedad de 3 metros 64 centímetros cuadrados de terreno en el cuadro 38 del cementerio Católico á D. Fortunato Benito.

Se hizo una interpelacion á la Alcaldía y se levantó la sesión.

Sesion del día 26.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó la adquisicion de unos terrenos en la Plaza de Rafael Cano (Vadillos) con destino no solo al establecimiento de una fuente, sino tambien para dar expansion é higienizar el barrio de los Vadillos.

Se acordó pasar á Obras públicas la pretension formulada por Don Eduardo Hickman Dole, para atravesar el camino de Zaratán con una línea de transporte de energia eléctrica.

Se concedieron varias licencias para acometer á la red general del alcantarillado.

Se acordó hacer una nueva distribucion de distritos Médicos para los efectos de la visita domiciliaria de la Beneficencia municipal, aumentando sobre los once que en la actualidad existen, prestando este servicio los 13 Médicos primeros del Cuerpo, y el de sustitucion á estos, de guardia de la Casa de Socorro, los Médicos segundos los de entrada y supernumerarios.

Se acordó autorizar á D. Felipe Acebes para establecer un depósito de ganado lanar en la Ronda de Santa Teresa.

Fué aprobada la cuenta de material de la Escuela Superior de Comercio correspondiente al trimestre del año último.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Martin Lago, la subasta para la construccion de sepulturas en el cuadro 15 del Cementerio Católico; así como acceder á la cesion que dicho señor Lago hace de todos sus derechos y deberes dimanados del anterior remate en favor de D. Adriano Rubio.

Fueron aprobadas las cuentas del Consultorio municipal «Gota de Leche» correspondientes al pasado Febrero.

Se concedió á D. Ramon Garcia Alvarez, la propiedad de la sepultura núm. 79, de 3.ª clase, del cuadro 20 del Cementerio Católico.

Se acordó la inclusion en el padron de vecinos de varios solicitantes.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se hicieron algunas interpelaciones y ruegos y se levantó la sesión.

Sesion del día 31.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó que sin perjuicio de darse por enterado pase á la Comisión de Hacienda la Real or-

den graduando la Escuela de párvulos del 2.º Distrito.

Se acordó pasar á la Comisión de Obras una proposicion para que construya una casa para el Guarda del Canal de desviacion del Río Esgueva.

Se hicieron algunos ruegos y se levantó la sesión.

Junta Municipal.

Sesion del día 4

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó por la Junta prestar su aprobacion al acuerdo del Ayuntamiento transfiriendo varias partidas del presupuesto con el fin de sostener á la clase trabajadora, levantándose la sesión acto seguido.

Valladolid 15 de Abril 1915.

—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.

19 Abril de 1915.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, *A. Infante*.

Ayuntamientosesion ordinaria 23 de Abril de 1915.

Dada cuenta del extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *A. Infante*.

NUM. 1.217.

Mota del Marqués.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, según ordena la ley Municipal, con el fin de que sean examinadas por cuantos vecinos lo deseen y puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Mota del Marqués á 28 de Abril de 1915.—El Alcalde, Leonides Gomez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se verificará el día 15 de Mayo próximo, á las doce horas, en la Notaría de D. Rafael Serrano y Serrano, en Valladolid, para intentar la venta de varias fincas en término de Villavellid, bajo el tipo de 8.360 pesetas.